

DECRETO N°510

NOGOYA, 28 DE MAYO DE 2026

VISTO...; y, CONSIDERANDO...:

Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ

D E C R E T A

ARTICULO 1°. Apruébese en todos sus términos el Convenio firmado entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ, celebrado en fecha: 10.10.2025, con el objeto de realizar la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO), conforme los considerandos del presente. -

ARTICULO 2°. Notifíquese con copia al Ministerio de Seguridad de la Nación y a las áreas municipales que estime corresponder.

ARTICULO 3°. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales. -

ARTICULO 4°. De forma. -

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL Y EL MUNICIPIO DE NOGOYA

Entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD NACIONAL, representado en este acto por la Señora Ministra de Seguridad Dra. Patricia BULLRICH, con domicilio legal en la calle Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACIÓN"; y el MUNICIPIO DE NOGOYA, Provincia de Entre Ríos, representado por el Señor Presidente Municipal Dr. Bernardo Raúl SCHNEIDER, refrendada su firma por el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales Don Eduardo Joaquín QUINODOZ, con domicilio legal en la calle Caseros 965 de Nogoyá, en adelante "EL MUNICIPIO", en el marco de las previsiones de la Leyes Nacionales N° 20.785 y N° 26.348, Decreto N° 993/2008 y Resolución N° 93/2023 intervienen para convenir en nombre de los organismos que representan y al efecto,

EXPONEN:

Que en consideración al impacto ambiental y social que generan en la comunidad la situación actual de colapso en que se encuentran las playas de secuestros del Municipio de Nogoyá debido a la excesiva cantidad de vehículos allí depositados, resulta conducente descomprimir el estado de las mismas.

Que en ese marco, "LA NACIÓN" tiene como objetivo la asistencia para la implementación del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final (PRO.DE.CO) y la fiscalización de sus respectivas etapas de ejecución.

QUINODOZ EDUARDO
Secretario de Gobierno,
Hacienda y Relaciones Institucionales
Municipio de Nogoyá

CONVE-2025-113002401-APN-MSG

SCHNEIDER BERNARDO
Presidente Municipal
Municipio de Nogoyá

Que la implementación del mencionado programa busca fortalecer la cooperación entre los poderes del estado con competencia en la materia, a nivel federal.

Que en función de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: Acordar un marco institucional que permita la articulación entre LAS PARTES, por medio del Programa PRO.DE.CO, tendiente a realizar la descontaminación, compactación y disposición final de los vehículos a disposición de la Autoridad de aplicación competente y que se encuentren depositados en las playas de secuestros existentes en toda la extensión de "EL MUNICIPIO".

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA NACIÓN" pone a disposición de "EL MUNICIPIO" el Programa PRO.DE.CO, a fin de concretar las acciones estipuladas en la cláusula precedente.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- 1.- Presentar a "LA NACIÓN" a través de la plataforma online del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (RE.NA.VE.SE), la nómina de los vehículos que ingresarán al Programa PRO.DE.CO.
- 2.- Designar a la entidad de bien público a la que le será entregado el NOVENTA PORCIENTO (90 %) del producido de la chatarra.

2

9

④

1

3.- Gestionar ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS las actualizaciones registrales de aquellos vehículos que sean sometidos al proceso de descontaminación y compactación.

SECRET
CENTRO DE INVESTIGACIONES
DE MEXICO

CS Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA QUINTA: "EL MUNICIPIO" designará un responsable institucional a efectos de articular con "LA NACIÓN" todas las acciones necesarias tendientes a la implementación del Programa PRO.DE.CO en el territorio.

CLÁUSULA SEXTA: El procedimiento aplicable obra como Anexo y forma parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El presente convenio no genera compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por ambas partes y será válido por DOS (2) años, con renovación automática por igual período, salvo que de mutuo acuerdo, las partes decidan rescindir el mismo. En caso de rescisión unilateral, dicha decisión deberá ser notificada con NOVENTA (90) días de anticipación por cualquiera de las dos partes.

CLÁUSULA OCTAVA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente convenio las partes las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las partes acuerdan que se someterán a los Tribunales Nacionales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONVE-2025-113002401-APN-MSG

CLÁUSULA NOVENA: Las partes constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de de 202....



QUINONES EDUARDO
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Relaciones Institucionales
Municipio de Nogoyá



SCHNEIDER BERNARDO
Presidente
MUNICIPIO DE NOGOYA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número: IF-2023-16407142-APN-SSYPC#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 13 de Febrero de 2023

Referencia: EX-2022-108609491 - -APN-DGAJ#MSG REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO.)

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO.)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Conforme surge del Decreto N° 993/2008 se designó al entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.348 y del artículo 10 ter de la Ley N° 20.785 y sus modificatorias, facultando al citado Ministerio para dictar las normas y procedimientos técnicos para la descontaminación, compactación, depósito, custodia y disposición de los automotores a los que se refiere la normativa reseñada, así como toda otra medida que resulta necesaria para su debida implementación. El presente reglamento tiene como objeto establecer procesos administrativos y operativos tendientes a regular la gestión del PRO.DE.CO. siendo los actores involucrados este MINISTERIO DE SEGURIDAD, las jurisdicciones provinciales y municipales como así también los organismos de la Administración Pública Nacional que adhieran al programa. En parejo orden, también serán consideradas partes involucradas las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales y las empresas prestadoras del servicio.

TÍTULO I

EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS AL PRO.DE.CO.

Inscripción

Las empresas que deseen participar del PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACIÓN, COMPACTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AUTOMOTORES (PRO.DE.CO.) deberán inscribirse como Empresas Prestadoras de Servicios al PRO.DE.CO.

La inscripción aludida deberá realizarse accediendo a la Plataforma "Trámites a Distancia" (en adelante TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) (www.tramitesadistancia.gob.ar), aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016 y sus complementarias.

Serán plenamente válidas las notificaciones electrónicas que se realicen a través de la Plataforma TAD, en los términos del decreto nombrado en el párrafo que antecede.

Las presentaciones digitales que las interesadas realicen deberán observar las formas y procedimientos que al efecto establece la Resolución N° 43 de fecha 2 de mayo de 2019 de la ex SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, respecto del Módulo de TAD del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En caso de encontrarse no operativo el sistema de TAD, resultan de aplicación respecto de las presentaciones y la sustanciación de las mismas, las previsiones dispuestas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

a) PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción como Empresa Prestadora de Servicios al PRO.DE.CO deberá realizarla un usuario habilitado a través de TAD del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) - Módulo Inscripción - completando el formulario disponible en la citada plataforma.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- 1) Constancia de inscripción como Persona Jurídica ante la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA (IGJ), o registro provincial correspondiente vigente;
 - 2) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la que surjan la/s actividad/es que correspondan según el Nomenclador de Actividades Económicas de la AFIP y que tengan vinculación con la actividad a la que refiere el Programa;
 - 3) Estatuto de cuyo objeto social se desprendan actividades que tengan vinculación con la actividad a la que refiere el Programa y Acta Constitutiva de Autoridades debidamente inscriptos en la Inspección General de Justicia (IGJ) o en el registro provincial de personas jurídicas que corresponda a la jurisdicción vigente;
 - 4) Acta de designación de autoridades vigente en copia certificada y legalizada en caso de corresponder.
 - 5) Declaración Jurada que contenga el compromiso por parte de la empresa prestadora de exhibir ante las autoridades del PRO.DE.CO en oportunidad de realizarse cada operativo de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos:
- a) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a.

CONVE-2025-113002401-APN-MSG

b) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones.

c) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente.

No podrán inscribirse empresas de cuyo objeto social se desprendan actividades vinculadas con el desarme y venta de partes de vehículos.

El área ejecutora de PRO.DE.CO. dependiente de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL, examinará el cumplimiento de los requisitos y la documentación presentada. En caso de realizar alguna observación a la documentación acompañada, requerirá al solicitante para que dentro de los QUINCE (15) días hábiles la subsane. En toda notificación de las observaciones y la subsanación respectiva deberán observar las formas y procedimientos que al efecto establece la Resolución N° 43 de fecha 2 de mayo de 2019 de la ex SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, respecto del Módulo de TAD del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

En caso de encontrarse no operativo el sistema de TAD, resultan de aplicación respecto de las presentaciones y la sustanciación de las mismas, las previsiones dispuestas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Cumplidos los extremos señalados, el área ejecutora de PRO.DE.CO. emitirá un informe, indicando la procedencia de la inscripción como Empresa Prestadora de Servicios al PRO.DE.CO, dejando expresa constancia sobre los aspectos considerados y la normativa aplicable. Dicho informe deberá encontrarse suscripto por el funcionario interviniente en el proceso de evaluación de la documentación.

El Expediente Electrónico (EE) será elevado a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL para su conocimiento quien, de corresponder, devolverá el mismo al área ejecutora de PRO.DE.CO. para la emisión de una constancia de inscripción.

Los datos de la inscripción serán notificados al área de comunicación correspondiente al MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN para ser publicados en el listado de Empresas Prestadoras de Servicios al PRO.DE.CO. de la página web de MI ARGENTINA.

b) PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Las modificaciones ocurridas en cualquiera de los documentos oportunamente declarados al momento de la inscripción como Empresa Prestadora de Servicios al PRO.DE.CO, deberán ser informadas por un usuario habilitado mediante TAD del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) -Módulo Actualización- completando el formulario disponible y acompañando la documentación requerida en la citada plataforma.

El área ejecutora de PRO.DE.CO. examinará el cumplimiento de los requisitos y demás documentación

CONVE-2025-11300240
QUINCEZ EDUARDO
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Relaciones Institucionales
Página 9 de 24
SANTANA CARLOS
Presidente
MUNICIPIO DE NOGGERA

a) Los vehículos destinados a la compactación serán identificados con la letra "C" junto al número Re.Na.Ve.Se o de DFDA - PRO.DE.CO;

b) Los vehículos que se mantienen bajo custodia de la fuerza serán identificados con la letra "N" junto al número Re.Na.Ve.Se o de DFDA - PRO.DE.CO;

El acta resultante del relevamiento se elevará a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL junto con un informe que detalle: el predio a intervenir, jurisdicción a la que pertenece el predio, nómina de vehículos objeto del procedimiento, ello a los fines de que la Secretaría se expida sobre la prosecución del trámite.

Quedando definido el listado de vehículos a compactar, el área ejecutora del PRO.DE.CO será quien gestione por ante quien corresponda la publicación de edictos por tres (3) días de la nómina total o reporte general de vehículos a compactar, en el que se cite o emplace por el plazo que se estime razonable a quienes pudieren acreditar derechos sobre el bien, a fin de establecer la procedencia o no de su destrucción.

5) Selección de empresa prestadora. La descontaminación, compactación y disposición final de vehículos se realizará por alguna de las empresas inscriptas como prestadoras de servicios al PRO.DE.CO, la que será seleccionada por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN a través del procedimiento de contratación que se estime pertinente a tal fin. La convocatoria para obtener propuestas en el procedimiento de selección deberá estar dirigida a todas las empresas inscriptas en el mencionado registro de empresas prestadoras de servicios al PRO.DE.CO.

A los efectos de seleccionar al/a los adjudicatarios de la contratación, la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL (o la que en el futuro asuma las competencias), de acuerdo al relevamiento efectuado conforme lo descripto en el punto anterior, adjuntará toda la información relativa a los vehículos a compactar, ubicación de los mismos, y todo otro dato de interés, y remitirá la misma a la Secretaría de Coordinación, Bienestar, Control y Transparencia Institucional (o la que en el futuro asuma las competencias) a los efectos de impulsar el proceso de contratación correspondiente. El pliego o documento equivalente que sea utilizado en la convocatoria para la selección de la empresa prestadora del servicio, deberá contener, entre otros requisitos, la obligación de presentación por parte del adjudicatario, previo al inicio del operativo de compactación, descontaminación y disposición final, la siguiente documentación:

a) Listado de personas y agentes pertenecientes a la empresa prestadora del servicio que actuarán en el operativo.

b) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encuentre comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a.

c) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones.

d) Maquinaria a utilizar en el operativo que se encuentre comprendida en el seguro indicado en el punto anterior.

CONVE-2025-113002401-APN-MSG

e) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente.

f) Designación del representante de la empresa adjudicataria que se hará presente en el operativo.

En otro orden, el pliego o documento equivalente a ser utilizado en la convocatoria para la selección de la empresa prestadora deberá dejar establecido que ésta última tendrá la obligación de transferir a la entidad de bien público beneficiaria seleccionada el producido de la venta de la chatarra, debiendo deducir el DIEZ POR CIENTO (10%) correspondiente al Fondo de Garantía administrado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343, trámite que deberá realizarse a través del sistema OSIRIS/AFIP.

Una vez seleccionada la empresa, la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN, BIENESTAR, CONTROL Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL (o la que en el futuro asuma las competencias) remitirá al área ejecutora del PRO.DE.CO la Orden de compra o contrato celebrado con la empresa adjudicataria a los efectos de que ésta última notifique mediante TAD de la adjudicación del proceso de selección.

Devueltas las actuaciones al área ejecutora PRO.DE.CO, la misma notificará mediante la plataforma TAD a la empresa seleccionada respecto de la fecha y hora fijada para la fiscalización previa al inicio del procedimiento.

6) Fiscalización previa al inicio del procedimiento. El área ejecutora del PRO.DE.CO se hará presente en el predio a efectos de fiscalizar:

a) Listado de personas y agentes pertenecientes a la empresa prestadora del servicio que actuarán en el operativo.

b) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a.

c) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones.

d) Maquinaria a utilizar en el operativo que se encuentre comprendida en seguro indicado en el punto anterior.

e) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente

f) Designación del representante de la empresa adjudicataria que se hará presente en el operativo.

Toda la documentación detallada deberá ser la vigente a la fecha de la fiscalización y deberá adjuntarse copia de

quinto CONME 2025-113002401-APN-MSG

Secretaría de Gobierno, Hacienda
y Finanzas Institucionales
Ministerio de Seguridad

BERNARDO
MUNICIPIO DE NOGORA

Página 13 de 24

la misma al Acta que se labre al efecto.

De lo actuado se dejará constancia en el acta de fiscalización de inicio de tareas, de la que se entregará copia al responsable de la empresa que se encuentre presente en el predio.

El acta se vinculará al Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que corresponda al procedimiento.

En caso de presentarse inconsistencias entre la información declarada en la Plataforma TAD y lo constatado por el área ejecutora de PRO.DE.CO, se suspenderá el operativo hasta tanto se subsanen las observaciones realizadas y se intimará a la empresa para que en un plazo de CINCO (5) días hábiles proceda a subsanarlo.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD), en los términos del Decreto N° 1.063/16.

El área ejecutora del PRO.DE.CO, producirá un informe dando cuenta del incumplimiento y lo elevará a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL para que ésta tome conocimiento del mismo.

7) Fiscalización una vez finalizado el procedimiento. El área ejecutora del PRO.DE.CO procederá a examinar la documentación enviada por la empresa.

a) Actas diarias de compactación: en ellas deberá dejarse constancia de aquellos vehículos efectivamente compactados incluyendo los datos registrales que surjan de la nómina de vehículos incorporada al Expediente Electrónico (EE) en el que tramite el procedimiento. Deberán encontrarse firmadas por el representante de la fuerza policial o de seguridad presente en el operativo y el representante de la empresa a cargo de la compactación, debiendo constar sus nombres completos, cargos y fecha de firma;

b) Acta de finalización de tareas: en ella deberá dejarse constancia de aquellos vehículos que, encontrándose en la nómina de vehículos incorporada al Expediente Electrónico (EE) en el que tramite el procedimiento, no hayan sido efectivamente compactados y dejar expuesto el motivo por el cual no se procedió a compactar;

c) Constancia de pesaje del material prensado: deberá efectuarse en balanzas certificadas por el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), y contener fecha en la que se emite la constancia y firma del representante de la empresa encargada del operativo de compactación;

d) Manifiesto y certificado de disposición final de residuos de acuerdo a la normativa vigente en cada jurisdicción;

e) Constancias y documentos legales que acrediten el valor de venta del material compactado.

f) Constancia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios a la entidad de bien público beneficiada;

g) Constancia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios al Fondo de Garantía administrado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343. Todo el trámite deberá realizarse a través del sistema OSIRIS/AFIP.

La empresa prestadora de servicios al PRO.DE.CO, remitirá la documentación listada al área ejecutora mediante Plataforma TAD dentro de los CINCO (5) días hábiles de finalizado el operativo.

En el caso de observarse inconsistencias en la documentación remitida, se intimará a la empresa para que dentro de los CINCO (5) días hábiles las subsane.

La empresa no podrá continuar operando en el marco del Programa, hasta tanto no remita la documentación correcta.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD), en los términos del Decreto N° 1.063/16.

8) Actualización registral. El área ejecutora del PRO.DECO cursará nota al REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS informando la nómina de vehículos compactados.

9) Informe final. El área ejecutora del PRO.DECO cursará nota dirigida a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL informando la finalización del operativo de compactación y la rendición de los fondos transferidos, debiendo consignarse como mínimo el precio de la chatarra a la fecha del pesaje y pesaje total que dé cuenta del monto correspondiente a la transferencia realizada a la entidad de bien público designado como así también el correspondiente al fondo de garantía administrado por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Asimismo, deberá certificarse que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos de la tramitación de acuerdo a la reglamentación del procedimiento administrativo y operativo del PRO.DECO y a la normativa respectiva.

Capítulo II

Procedimiento de compactación de vehículos secuestrados por las Fuerzas Policiales y de Seguridad de los Gobiernos Locales y Provinciales.

Todo trámite de compactación se iniciará con la apertura de un Expediente Electrónico (EE) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) referenciado con el nombre de la provincia o municipio en el que se interviene.

El expediente electrónico deberá contener:

1) Nota solicitando la intervención del PRO.DECO. Los gobiernos provinciales, municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que deseen adherir al PRO.DECO deberán remitir una nota dirigida a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL solicitando la colaboración del Programa para la compactación de los vehículos que se encuentran en su jurisdicción. Recibida la nota por el área ejecutora PRO.DECO, se vinculará al expediente electrónico (EE) junto con el proyecto de convenio y se elevará a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL a fin de gestionar la firma del Convenio de colaboración entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el gobierno local o provincial requirente;

2) Convenio de colaboración suscripto por ambas partes. Una vez suscripto el convenio por ambas partes se podrá dar inicio al trámite de compactación. Los gobiernos Provinciales, Municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de su adhesión al programa, aceptarán el procedimiento que lo rige;

3) Normativa local mediante la cual se autoriza la suscripción del convenio de colaboración;

CONVE-2025-11300244
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN
MUNICIPIO DE HOGUAYA

4) Listado de vehículos a compactar. Los gobiernos provinciales, municipales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán generar un legajo virtual de los vehículos a compactar mediante la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (Re.Na.Ve.Se). Para ello deberán contar con personal habilitado para el acceso a la plataforma del REGISTRO NACIONAL DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS (Re.Na.Ve.Se) a los efectos de confeccionar los legajos virtuales de cada unidad secuestrada.

El sistema de habilitación exigirá la remisión del formulario FWEB1, que podrá ser descargado desde la dirección: <https://renavese.minseg.gob.ar/users/login>.

Los permisos de acceso a la plataforma serán solicitados vía correos electrónicos institucionales y gestionados a través del email oficial prodeco@minseg.gob.ar.

El legajo virtual deberá contener la información que surja del acta de secuestro y ser completado en todos los campos exigidos. Los vehículos cuyos números de chasis y motor no puedan ser identificados, atento a circunstancias particulares que imposibiliten su individualización, serán considerados como bienes pertenecientes al dominio privado del Estado en los términos del artículo 236 inciso d) del Código Civil y Comercial de la Nación.

En el caso de no contar con alguno de los datos solicitados se deberá dar razón de su omisión en la carga a través del campo "Observaciones".

La información contenida en cada legajo será exclusiva responsabilidad del agente que efectúa la carga en cada jurisdicción;

5) Constancia de la publicación de edictos que dé cuenta de la publicidad del acto de compactación por el plazo que corresponda según la normativa vigente en la jurisdicción;

6) Nota de designación de la entidad de bien público que se va a beneficiar y datos de la cuenta bancaria a la que deberá transferirse el NOVENTA POR CIENTO (90%) resultante de la venta de la chatarra;

7) Nota que dé cuenta del procedimiento llevado a cabo para la selección de la empresa compactadora entre aquellas registradas en el Programa, para realizar las tareas de descontaminación, compactación y disposición final y el procedimiento llevado a cabo para su selección. La convocatoria para obtener propuestas en el procedimiento de selección deberá estar dirigida a todas las empresas inscriptas en el mencionado registro de empresas prestadoras de servicios al PRO.DE.CO.

El pliego o documento equivalente que sea utilizado en la convocatoria para la selección de la empresa prestadora del servicio, deberá contener, entre otros requisitos, la obligación de presentación por parte del adjudicatario, previo al inicio del operativo de compactación, descontaminación y disposición final, la siguiente documentación:

- a) Listado de personas y agentes pertenecientes a la empresa prestadora del servicio que actuarán en el operativo.
- b) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a.

CONVE-2025-113002401-APN-MSG

c) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones.

d) Maquinaria a utilizar en el operativo que se encuentre comprendida en el seguro indicado en el punto anterior.

e) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente.

f) Designación del representante de la empresa adjudicataria que se hará presente en el operativo.

En otro orden, el pliego o documento equivalente a ser utilizado en la convocatoria para la selección de la empresa prestadora deberá dejar establecido que ésta última tendrá la obligación de transferir a la entidad de bien público beneficiaria seleccionada el producido de la venta de la chatarra debiendo deducir el DIEZ POR CIENTO (10%) correspondiente al Fondo de Garantía administrado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343, trámite que deberá realizarse a través del sistema OSIRIS/AFIP;

8) Informe de evaluación documental elaborado por el área ejecutora del PRO.DE.CO. que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos enumerados precedentemente, será elevado a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL para su conocimiento;

9) Conformidad del responsable del área para dar inicio al procedimiento de compactación;

10) Fiscalización previa al inicio del procedimiento. El área ejecutora del PRO.DE.CO se hará presente en el predio a efectos de fiscalizar:

a) Listado de personas y agentes pertenecientes a la empresa prestadora del servicio que actuarán en el operativo.

b) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a.

c) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones.

d) Maquinaria a utilizar en el operativo que se encuentre comprendida en seguro indicado en el punto anterior.

e) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que



Escaneado con CamScanner

CONVE-2025-113002401-APN MSG
QUINDOZ EDUARDO
Secretaría de Gobierno, Hacienda
y de los Recursos Institucionales
SCHNEIDER BERNARDO
Presidente
MUNICIPIO DE JUJUY

se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente.

f) Designación del representante de la empresa adjudicataria que se hará presente en el operativo.

Toda la documentación detallada deberá ser la vigente a la fecha de la fiscalización y deberá adjuntarse copia de la misma al Acta que se labre al efecto.

De lo actuado se dejará constancia en el acta de fiscalización de inicio de tareas, de la cual se entregará copia al responsable de la empresa que se encuentre presente en el predio. De no cumplimentar algún requisito, no se dará inicio al operativo, dejando debida constancia de la situación en el acta respectiva, la cual se vinculará al Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que corresponda al procedimiento.

En caso de presentarse inconsistencias entre la información declarada en la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) y lo constatado por el área ejecutora de PRO.DE.CO., se suspenderá el operativo hasta tanto se subsanen las observaciones realizadas y se intimará a la empresa para que en un plazo de CINCO (5) días hábiles proceda a su subsanación. Vencido el plazo la autoridad provincial o municipal podrá optar por seleccionar otra empresa entre las inscriptas como prestadoras de servicios al PRO.DE.CO. en el marco del proceso de selección oportunamente llevado adelante.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD), en los términos del Decreto N° 1.063/16.

El área ejecutora del PRO.DE.CO. producirá un informe dando cuenta del incumplimiento y lo elevará a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL para su conocimiento.

11) Fiscalización una vez finalizado el procedimiento. El área ejecutora del PRO.DE.CO. procederá a examinar la documentación enviada por la empresa:

a) Actas diarias de compactación: en ellas deberá dejarse constancia de aquellos vehículos efectivamente compactados incluyendo los datos registrales que surjan de la nómina de vehículos incorporada a las actuaciones en las que tramita el procedimiento. Deberán encontrarse firmadas por el representante de del PRO. DE.CO presente en el operativo y el representante de la empresa a cargo de la compactación, debiendo constar sus nombres completos, cargos y fecha de firma;

b) Acta de finalización de tareas: en ella deberá dejarse constancia de aquellos vehículos que, encontrándose en la nómina de vehículos a compactar en el operativo, no hayan sido efectivamente compactados y dejar expuesto el motivo por el cual no se procedió a compactar;

c) Constancia de pesaje del material prensado y precio por tonelada de la chatarra, debiendo contener fecha y firma por parte del representante de la empresa encargada del operativo de compactación;

d) Manifiesto y certificado de disposición final de residuos de acuerdo a la normativa vigente en cada jurisdicción;

e) Constancia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios a la entidad de bien público beneficiada;

f) Constancia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios al Fondo de Garantía

CONVE-2025-113002401-APN-MSG

administrado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343. Todo el trámite deberá realizarse a través del sistema OSIRIS/AFIP.

La empresa prestadora de servicios al PRO.DE.CO. remitirá la documentación listada al área ejecutora mediante Plataforma TAD dentro de los CINCO (5) días hábiles de finalizado el operativo.

En el caso de observarse inconsistencias en la documentación remitida, se intimará a la empresa para que dentro de los CINCO (5) días hábiles las subsane.

La empresa no podrá continuar operando en el marco del Programa, hasta tanto no remita la documentación correcta.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD), en los términos del Decreto N° 1.063/16.

12) Actualización registral. El área ejecutora del PRO.DE.CO. cursará nota al REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS informando la nómina de vehículos compactados.

13) Informe final. El área ejecutora del PRO.DE.CO. cursará nota dirigida a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL informando la finalización del operativo de compactación y la rendición de los fondos transferidos.

Asimismo, deberá certificarse que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos de la tramitación de acuerdo a la reglamentación del procedimiento administrativo y operativo del PRO.DE.CO y a la normativa respectiva.

Capítulo III

Procedimiento de compactación de vehículos en colaboración con Organismos de la Administración Pública Nacional.

Todo trámite de compactación se iniciará con la apertura de un Expediente electrónico (EE) mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) referenciado con el nombre del organismo requirente.

El expediente electrónico deberá contener:

1) Nota solicitando la intervención del PRO.DE.CO. Los organismos de la Administración Pública Nacional que deseen adherir al PRO.DE.CO. deberán remitir una nota a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL solicitando la colaboración del Programa para la compactación de los vehículos que se encuentran en su jurisdicción. Recibida la nota, se iniciará un expediente electrónico (EE) y se remitirá al área ejecutora del PRO.DE.CO para la elaboración del proyecto de convenio respectivo, el cual será elevado a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL a fin de gestionar la firma del Convenio de colaboración entre el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN y el organismo requirente;

2) Convenio de colaboración suscripto por ambas partes. Una vez suscripto el convenio por ambas partes se podrá dar inicio al trámite de compactación. A partir de la adhesión al programa, aceptarán el procedimiento que lo rige;

CONVE-2025-113002401-APN-MSG
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL
SCNEIDER BERNARDO
PRESIDENTE
MUNICIPIO DE NOGOYA
Página 19 de 24

3) Listado de vehículos a compactar firmado por la autoridad requirente;

4) Designación de la entidad de bien público que se va a beneficiar y datos de la cuenta bancaria a la que deberá transferirse el NOVENTA POR CIENTO (90%) resultante de la venta de la chatarra. En caso de que no se designara dicha entidad de bien público beneficiaria, deberá consignarse la cuenta a la cual transferir el referido monto equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) resultante de la venta de la chatarra;

5) Nota de selección de la empresa compactadora entre aquellas registradas en el Programa para realizar las tareas de descontaminación, compactación y disposición final y el procedimiento llevado a cabo para su selección;

La convocatoria para obtener propuestas en el procedimiento de selección deberá estar dirigida a todas las empresas inscriptas en el mencionado registro de empresas prestadoras de servicios al PRO.DE.CO.

El pliego o documento equivalente que sea utilizado en la convocatoria para la selección de la empresa prestadora del servicio, deberá contener, entre otros requisitos, la obligación de presentación por parte del adjudicatario, previo al inicio del operativo de compactación, descontaminación y disposición final, la siguiente documentación:

a) Listado de personas y agentes pertenecientes a la empresa prestadora del servicio que actuarán en el operativo;

b) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a;

c) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones;

d) Maquinaria a utilizar en el operativo que se encuentre comprendida en el seguro indicado en el punto anterior;

e) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente;

f) Designación del representante de la empresa adjudicataria que se hará presente en el operativo.

En otro orden, el pliego o documento equivalente a ser utilizado en la convocatoria para la selección de la empresa prestadora deberá dejar establecido que ésta última tendrá la obligación de transferir a la entidad de bien público beneficiaria seleccionada el producido de la venta de la chatarra, debiendo deducir el DIEZ POR CIENTO(10%) correspondiente al Fondo de Garantía administrado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343, trámite que deberá realizarse a través del sistema OSIRIS/AFIP.

7) Informe de evaluación documental elaborado por el área ejecutora del PRO.DE.CO. que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos enumerados precedentemente el que será elevado a la SECRETARÍA DE

CONVE-2025-113002401-APN-MSG

SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL para su conocimiento.

g) Conformidad del responsable del área para dar inicio al procedimiento de compactación.

9) Fiscalización previa al inicio del procedimiento. El área ejecutora del PRO.DE.CO. se hará presente en el predio a efectos de fiscalizar:

a) Listado de personas y agentes pertenecientes a la empresa prestadora del servicio que actuarán en el operativo.

b) Copia de la última Declaración Jurada de Seguridad Social (F.931) que fuera exigible por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y las constancias de las pólizas de cobertura de ART del personal afectado al operativo. En caso de que el personal no se encontrara comprendido en dicha nómina se exhibirá la constancia de alta temprana o documentación equivalente exigida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) correspondiente a cada trabajador/a.

c) Copia del seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades por daños a bienes de terceros y lesiones y/ o muerte de terceros transportados y no transportados. Los límites de indemnización serán no inferiores a 3.000 MÓDULOS de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1344/07 y sus normas complementarias y para vehículos livianos y camionetas; y de 6.500 MÓDULOS para vehículos pesados y camiones.

d) Maquinaria a utilizar en el operativo que se encuentre comprendida en seguro indicado en el punto anterior.

e) Plan de seguridad e higiene que dé cuenta de la evaluación de riesgos que asume el personal de la empresa en el desarrollo de las tareas de descontaminación, compactación y disposición final de vehículos y las acciones que se llevarán a cabo para su prevención, suscripto por profesional competente.

f) Designación del representante de la empresa adjudicataria que se hará presente en el operativo.

Toda la documentación detallada deberá ser la vigente a la fecha de la fiscalización y deberá adjuntarse copia de la misma al Acta que se labre al efecto.

De lo actuado se dejará constancia en el acta de fiscalización de inicio de tareas, de la que se entregará copia al responsable de la empresa que se encuentre presente en el predio. De no cumplimentar algún requisito, no se dará inicio al operativo, dejando debida constancia de la situación en el acta respectiva, la cual se vinculará al Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) que corresponda al procedimiento.

En caso de presentarse inconsistencias entre la información declarada en la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) y lo constatado por el área ejecutora de PRO.DE.CO, se suspenderá el operativo hasta tanto se subsanen las observaciones realizadas y se intimará a la empresa para que en un plazo de CINCO (5) días hábiles proceda a su subsanación. Vencido el plazo el organismo gubernamental podrá optar por seleccionar otra empresa entre las inscriptas como prestadoras de servicios al PRO.DE.CO. en el marco del proceso de selección oportunamente llevado adelante.

El área ejecutora del PRO.DE.CO. producirá un informe dando cuenta del incumplimiento y lo elevará a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL para su conocimiento.

Las notificaciones electrónicas se realizarán a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD), en los

GOBIERNO DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL
MUNICIPIO DE NOGOLIA
GOB.NE-2025-N3002401-APN-MSG
SCHEIDERBERNARDO
PRESIDENTE
MUNICIPIO DE NOGOLIA

terminos del Decreto N° 1.063/16.

10) Fiscalización una vez finalizado el procedimiento. El área ejecutora del PRO.DE.CO procederá a examinar la documentación enviada por la empresa:

- a) Actas diarias de compactación: en ellas deberá dejarse constancia de aquellos vehículos efectivamente compactados incluyendo los datos registrales que surjan de la nómina de vehículos incorporada al Expediente Electrónico (EE) en el que tramite el procedimiento. Deberán encontrarse firmadas por el representante de la fuerza policial o de seguridad presente en el operativo y el representante de la empresa a cargo de la compactación, debiendo constar sus nombres completos, cargos y fecha de firma;
- b) Acta de finalización de tareas: en ella deberá dejarse constancia de aquellos vehículos que, encontrándose en la nómina de vehículos a compactar en el operativo, no hayan sido efectivamente compactados y dejar expuesto el motivo por el cual no se procedió a compactar;
- c) Constancia de pesaje del material prensado y precio por tonelada de la chatarra, debiendo contener fecha y firma por parte del representante de la empresa encargada del operativo de compactación;
- d) Manifiesto y certificado de disposición final de residuos de acuerdo a la normativa vigente en cada jurisdicción;
- e) Constancia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios a la entidad de bien público beneficiada o a la cuenta consignada oportunamente por el organismo de la Administración Pública Nacional;
- f) Constancia de la transferencia realizada por la empresa prestadora de servicios al Fondo de Garantía administrado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, CUIT 30-71165519-7, entidad receptora 343. Todo el trámite deberá realizarse a través del sistema OSIRIS/AFIP.

La empresa prestadora de servicios al PRO.DE.CO. remitirá la documentación listada al área ejecutora mediante Plataforma TAD dentro de los CINCO (5) días hábiles de finalizado el operativo.

En el caso de observarse inconsistencias en la documentación remitida, se intimará a la empresa para que dentro de los CINCO (5) días hábiles las subsane.

La empresa no podrá continuar operando en el marco del Programa, hasta tanto no remita la documentación correcta.

11) Informe final. El área ejecutora del PRO.DE.CO. cursará nota dirigida a la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL informando la finalización del operativo de compactación y la rendición de los fondos transferidos. PRO.DE.CO. debiendo consignarse como mínimo el precio de la chatarra a la fecha del pesaje y pesaje total que dé cuenta del monto correspondiente a la transferencia realizada a la entidad de bien público designado o a la cuenta consignada oportunamente como así también el correspondiente al fondo de garantía administrado por el Ministerio de Seguridad de la Nación.

Asimismo, deberá certificarse que se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos de la tramitación de acuerdo a la reglamentación del procedimiento administrativo y operativo del PRO.DE.CO y a la normativa respectiva.

CONVE-2025-113002401-APN-MSG

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.13 13:54:42 -03:00

Mercedes LA GIOIOSA
Secretaria
Secretaria de Seguridad y Policia Criminal
Ministerio de Seguridad

QUINODOZ EDUARDO
Secretario de Gobierno, Hacienda
y Relaciones Institucionales
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO
MUNICIPIO DE NOGOYA

CS Escaneado con CamScanner

BERNARDO SCHNEIDER-EDUARDO QUINODOZ-ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-